



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Cinco de octubre de dos mil veintitrés.

**PROCESO ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE GARANTÍA
RAD. 2023-00280**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Aclare la designación del Juez competente dentro del presente asunto, teniendo en cuenta el factor territorial y cuantía, toda vez que la demanda se encabeza para conocimiento de otra autoridad judicial, así mismo, compleméntese el acápite de la competencia y cuantía teniendo en cuenta la disposición ordenada en este numeral.
2. Ajuste las pretensiones de la demanda, en el sentido de esclarecer si lo perseguido es lo dispuesto en la adjudicación dispuesta en el artículo 467 en concordancia con el artículo 444 del C.G.P., o se pretende la aplicación del trámite dispuesto en el artículo 468 *ibidem*.
3. Aporte los certificados expedidos por el registrador respecto de los bienes inmuebles aludidos como propiedad del demandado, conforme lo expone el numeral 1 del artículo 467 del C.G.P.
4. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud del título valor aportado como báculo de la presente acción, por ser un pagaré firmado en blanco y diligenciados conforme a la carta de instrucciones.
5. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **093**, hoy 06 de octubre de **2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn